Sin embargo de qualesquier fueros y leyes y pragmaticas que en qualquier manera ser puedan contra lo suso dicho o contra qualquier cosa y parte dello, lo qual de mi propio motu y cierta ciencia y poderio real y absoluto, de que en esta parte quiero usar y uso, derogo y anullo en quanto a lo suso dicho quedando en su fuerça y bigor para adelante. Demas y sin embargo de la ley que dize que las cartas que se dieren contra la ley o derecho fueren en perjuizio de terceros no balgan aunque tengan qualesquier clausulas derogatorias, y sin embargo de otra qualquier cosa, causa y razon que en qualquier manera puedan embargar lo suso dicho o contrario, lo qual asimismo de mi propio motu y cierta ciencia y poderio real y absoluto quiero y mando que sin embargo de todo ello se guarde y cumpla y efetuamente lo contenido en esta mi carta, por la qual o su traslado signado de escribano publico mando al concejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y ombres buenos de la dicha villa que reciban de bos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, el qual por bos fecho bos reciban y ayan y tengan por mi [illegible] escrivano mayor de la dicha villa [illegible] y husen con bos el dicho oficio durante el dicho tiempo en todos los casos y cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes, segun que de uso se contiene, y que en ello ni en parte dello embargo ni impedimento alguno os no pongan ni consientan poner, y cumplido el tiempo en que el dicho Juan Yañez Canobas Sarabia a de servir el dicho oficio, mando que bos el dicho [illegible] sobre la dicha habilidad no lo useis ni exerçais mas, sino que se aya de sacar y saque de nuebo titulo en cabeça del dicho Juan Yañez Canobas.

[illegible] rien [illegible]